



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2497

28/11/96

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 149.
Tratamiento de determinados activos
para el cálculo de la res-
ponsabilidad patrimonial computable

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta
Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Incorporar, con efecto para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable exigible desde el 31.1.97, entre los conceptos a que se refiere el punto 3.2. del Capítulo VI de la Circular LISOL - 1 que corresponde deducir a ese fin ("Cd") según la expresión contenida en el punto 3.1. de ese capítulo (texto según la Comunicación "A" 2263), la tenencia de títulos valores, certificados de depósitos a plazo fijo y otros títulos de crédito, etc. que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia de certificados de registro o de valores cartulares se encuentre a cargo de:

- Banco Central por operaciones canalizadas a través de la Central de Registro y Liquidación de Instrumentos de Endeudamiento Público ("CRYL"),
- Caja de Valores S.A.,
- Cedel, Euroclear, Depositary Trust Company (DTC),
- Deutsche Bank, Nueva York.

2. Dejar sin efecto, con vigencia para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable exigible desde el 31.1.97, lo dispuesto en el punto 1. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2263."



Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras